



TEMA N° 2

NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR CAUSAL NO PETICIONADA

¿Es posible que el juez declare la nulidad de un acto jurídico por una causal distinta a la invocada en el petitorio de la demanda?

Primera Ponencia

Si es posible que el Juez declare la nulidad de un acto jurídico por una causal distinta a la invocada por la parte demandante, pues en aplicación de lo dispuesto por el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que precisa que el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente, debiendo en tal caso, no fundar su decisión en hechos diversos a los alegados por las partes.

Segunda Ponencia

No es posible que el Juez declare la nulidad de un acto jurídico por una causal distinta a la invocada, pues implicaría afectar el debido proceso, al atentarse contra el derecho de defensa de la parte demandada que ha defendido en el proceso la causal invocada y no otra, además se afecta el principio de congruencia ya que resolver sobre una causal distinta de la pedida implica ir mas allá de la pretensión.

Fundamentos

El principio de *IURA NOVI CURIA* significa que el Juez aplica el derecho que corresponde, cuando no se haya alegado o se hecho erróneamente; pues el Juez es el que aplica el derecho que corresponde frente a los hechos materia de conflicto. La duda surge en caso que el Juez estime una pretensión cuando la causal por la que concede no ha sido alegada por la parte demandante, sino aparece de lo actuado. Hasta que punto el Juez puede apartarse del petitorio de la demanda.

La primera ponencia se basa en el respeto al principio de congruencia, debido proceso y defensa; pues la judicatura civil no puede ir más allá de lo pedido. El otro criterio se sustenta en que se ha producido un debate sobre la validez de un acto jurídico y se llega a determinar que la causal invocada por la parte no es la pertinente sino otra, pues toma en cuenta que ha habido un debate sobre los hechos.



Nº	DOCUMENTOS DE TRABAJO	PÁG.
1.	SILVA VALLEJO, JOSÉ ANTONIO. La Ciencia del Derecho Procesal	00046
2.	TAIPE CHAVEZ SARA. Algunas reflexiones sobre el iura novit curia.	00114
3.	APOLIN MEZA DANTE LUDWING. Apuntes iniciales en torno a los límites en la aplicación del aforismo iura novit curia y la reconducción de pretensiones.	00121
4.	EZQUIAGA GANUZAS, FRANCISCO JAVIER. <i>Iura Novit Curia</i> y Aplicación Judicial del Derecho. Principio de Congruencia.	00127
5.	SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 2511-2007 – AREQUIPA.	00150
6.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA CAS. 5659-2007	00157
7.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA CAS. 2148-2007	00163
8.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 2428-2006	00166
9.	SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 3124-2005.	00176
10.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE	00179



00045

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVILLIMA NORTE

	LA REPUBLICA. CAS. 2870-2005	
11.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 1324-2005	00181
12.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 2127-2004	00184
13.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS 1805-2004	00187
14.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 1073-2004	00189
15.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 2411-2002	00191
16.	SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA. CAS. 2067-2002.	00194
18.	SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 35964-2002 – LIMA.	00196